



**JUZGADO TERCERO DE DESCONGESTIÓN CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS VILLAVICENCIO**

OFICIO CIRCULAR

Oficio No. 299

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.
E.S.D.**

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJ18-10150:

Fecha: 31-dic-2018

Hora: 11:28:12

Destino: Presidencia Consejo Superior de la Judicatura-Oficina

Responsable: PÉREZ MENESES, NANCY MARIA (RESPONSABL

No. de Folios: 1

Password: D2EAAA82

Radicado: 50001312140120180002100

De conformidad con lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. AIR-18-043 del 13 de diciembre de 2018, proferido por este Despacho, me permito informarle que se ordenó la suspensión y remisión de los procesos ejecutivos, judiciales [declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos], notariales y/o administrativos que se hubieren iniciado respecto del fundo rural denominado "LOS TRES RIALES" identificado con el FMI N° 236-40769 y la cédula catastral N° 50-325-00-01-0011-0025-000 y "LOS CARACOLES" identificado con el FMI N° 236-40765 y la cédula catastral N° 50-325-00-01-0011-0024-000, ubicados en la vereda Melón del Municipio de Mapiripán - Departamento del Meta.

Por lo anterior, se le comunica, que deberá informar a los Jueces, Magistrados, a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a las Notarías y a sus dependencias u oficinas territoriales, sobre las actuaciones o requerimientos del presente proceso de restitución, de conformidad con lo establecido al numeral c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente
GIOVANNI ANDRÉS PÁEZ GONZÁLEZ
Secretario

Proyecto D.J.M.R.